



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2020-MPN

Nasca, 24 de Marzo del 2020

POR CUANTO:

Visto en Sesión Concejo Extraordinaria de fecha 23 de Marzo del 2020, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, Acta de Reunión de Emergencia de Plataforma Provincial de Defensa Civil del día 23 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que la autonomía de las Municipalidades en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 80 inciso 3 numeral 3.2 de la LOM establece que las Municipalidades en materia Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playa y otros lugares públicos locales

Que, el artículo 83 inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las municipalidades en materia de ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por la salud ante el COVID-19.

Que en relación al indicado decreto supremo el gobierno central por intermedio del ministerio de agricultura y riego, así como el de la producción ha expedido el día de la fecha el comunicado que regula el horario de atención al público y las condiciones en que debe realizarse, tanto para el abastecimiento de productos a mercados mayoristas, como en el caso de los mercados minoristas, supermercados, bodegas y otros.

Que, en virtud de ello y de las competencias que corresponden a las municipalidades, tales directivas deben adecuarse a la realidad local, y a las condiciones de salubridad, higiene y mejor eficacia de las medidas relacionadas con el aislamiento de la población como consecuencia de la pandemia del coronavirus; y, siendo así, en el marco del horario general establecido por el gobierno central, es del caso recomendar o exhortar al público en general y a los titulares responsables de los puestos de expendio ubicados en los mercados minoristas, supermercados, bodegas, centros de abastos y otros de esta localidad, ceñirse al horario de atención comprendido entre las 05:00 a.m. hasta las 12:00 a.m., en aras de favorecer la ordenada concurrencia de los consumidores y la observancia de la distancia interpersonal mínima recomendada, así como el tiempo empleado en aprovisionarse de los productos requeridos para la subsistencia personal y familiar.





Que, según Acta de Reunión de Emergencia de Plataforma Provincial de Defensa Civil del día 23 de marzo del 2020, donde asistieron los 4 Alcaldes Distritales y todas las autoridades integrantes de la plataforma, lo cual votaron por UNANIMIDAD para regular el horario de atención al público en los Mercados, Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas; entre las 5:00 am., hasta las 12:00 m., mientras dure el Estado de Emergencia de acuerdo a la realidad de nuestra provincia, respetando las disposiciones del Gobierno Central.

Que, en Sesión Concejo Extraordinaria de fecha 23 de Marzo del 2020, el pleno del Concejo Municipal trató la Ordenanza Municipal que Exhorta para que la atención en los Mercados, Tiendas de Abarrotes Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas sea desde la 5:00 AM. Hasta las 12:00 am. Mientras dure el Estado de Emergencia de acuerdo a la realidad de nuestra provincia, en el marco de las disposiciones del Gobierno Central.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8 de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXHORTA PARA QUE LA ATENCIÓN EN LOS MERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, SUPERMERCADOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SEA DESDE LAS 5:00 AM HASTA LAS 12:00 M. MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Exhorta para que la atención en los Mercados, Tiendas de Abarrotes Supermercados, Instituciones Públicas y Privadas sea desde la 5:00 AM. hasta las 12:00 M. mientras dure el Estado de Emergencia de acuerdo a la realidad de nuestra provincia, en el marco de las disposiciones del Gobierno Central.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal se aplicará en toda la provincia de Nasca incluyendo los 4 distritos (Changuillo, El Ingenio, Vista Alegre, Marcona), siendo también aprobada en la Plataforma Provincial de Defensa Civil para salvaguardar la salud de los Ciudadanos en general.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Gerencia de la Secretaría General poner de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a los 4 Alcaldes de los Distritos para el cumplimiento de la misma en estrecha coordinación con el Alcalde Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Julio Oscar Elias Lucana
Julio Oscar Elias Lucana
ALCALDE